

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/ 482421/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R194/2021

Asunto: Se requiere al solicitante del folio **482421**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de julio de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de julio de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **482421**, consistente en lo siguiente:

*"...Quiero copia completa, de TODO el expediente de la clave de Cartera 19920040002, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo Regional, adjuntar todos los estudios, diagnósticos, aprobación, minutas, procesos de licitación, asignación de contratos, ejecución, comprobación y operación de la unidad médica, toda vez que los servicios de salud se encuentran descentralizados.*

*Cuáles son los fondos federales, y fondos estatales mediante los cuales se ha financiado dicho proyecto. Adjuntar todos los estudios, diagnósticos, aprobación, minutas, procesos de licitación, asignación de contratos, ejecución, comprobación y operación de la unidad médica, toda vez que los servicios de salud se encuentran descentralizados.*

*Cuánto es el monto asignado para el gasto en mobiliario, en infraestructura médica, y en personal médico, para dicha obra. Adjuntar todos los estudios, diagnósticos, aprobación, minutas, procesos de licitación, asignación de contratos, ejecución, comprobación y operación de la unidad médica, toda vez que los servicios de salud se encuentran descentralizados.*

*Presentar PLANO completo del proyecto de la obra".*

De manera que, habiendo examinado la solicitud de cuenta, se advierte que el solicitante no es específico respecto del proyecto de la obra que menciona, dado que esta información resulta necesaria para que este Sujeto Obligado pueda realizar adecuadamente la búsqueda de la información, por lo que, con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, misma que establece lo siguiente:

*"Artículo 115. **Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo 113 de esta Ley, el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud, mandará requerir al solicitante en el medio señalado por éste para recibir notificaciones, a efecto de que en un plazo de cinco días contados, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 124 de esta Ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud**".*

(lo resaltado es nuestro)

De lo antes inserto este sujeto obligado advierte que el artículo en comento establece que cuando el solicitante no sea específico en su petición o la misma no cumpliera los requisitos que establece el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el sujeto obligado podrá requerir al peticionario para que dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Asimismo, dicho artículo establece que para el caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este sujeto obligado emite el siguiente:

**REQUERIMIENTO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca transcrito anteriormente, se **REQUIERE AL SOLICITANTE** para que en un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento, especifique el nombre del **proyecto de la obra** a que hace referencia en su solicitud de información con número de folio 482421, o agregue mayores datos para la búsqueda y localización de la misma al interior de esta Secretaría, haciendo de su conocimiento que para el caso de que no cumpla con dicha prevención en el término concedido para ello, la solicitud de información se tendrá como no presentada.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de

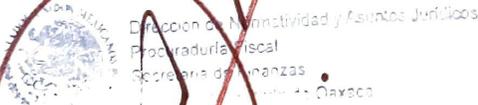
**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **482421**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

SLC/kog